"PRINCIPAL AGENT DOCTRINE" UCC §1-103 y enmiendas posteriores - NOTIFICACIÓN AL AGENTE ES NOTIFICACIÓN AL SUPERIOR/PRINCIPAL. NOTIFICACIÓN AL SUPERIOR/PRINCIPAL ES NOTIFICACIÓN AL AGENTE. A CUALQUIERA QUE PRETENDA DESEMPEÑAR ESTE PAPEL/CARGO/OFICIO.
** NO NEGOCIABLE * REPRODUCIBLE PARA JUICIO EN LOS LUGARES APROPIADOS, TRIBUNAL POPULAR, TRIBUNAL MILITAR Y FRENTE AL PRIMER CREADOR*

Título Principal:
ACEPTACION CONDICIONAL.
CONTRATO AUTOEJECUTABLE
Apremio vehículos dominio HBZ 379; JVS 272; Inmuebles partidas 10-106251-4, 10-263267-0, ATER- Paraná-Entre Ríos-
Tierra Argéntea Austral

Recurso de Reconsideración y Apelación de Deuda fiscal (ATER Inmobiliario) s/inmuebles Av. Don Bosco 1539 y Pellegrini 474 de Paraná, Entre Ríos, vehículos dominio JVS 272 y HBZ 379, Titular Principal / Ficción Jurídica:
JORGE MANUEL FRUMENTO
CUIT/CUIL: 23-17044432-9

Respondedor/es	***Proponente***
Dr. Pusineri Juan Manuel*, Procurador Fiscal del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS D-U-N- S N°974799058/978889124-** con Domicilio en Calle Gregorio Fernando de la Puente N°844-E3100FOA-Paraná-Entre Ríos ***Cr. Korell Jesús Rafael ***Director Ejecutivo*** ***Cr. Pereyra Javier Orlando*** ***Dirección de Coordinación y Gestión*** ***Chaparro Ariadna Priscila*** ***Dirección de Coordinación y Gestión- Dpto. Gestión y Cobranza* de la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS D-U-N-S N°978891844** con Domicilio en Gral. José de Urquiza 1101-E3100FEY-Paraná-Entre Ríos	**HOMO VIVO**, autodeterminado, de responsabilidad plena ilimitada, bajo Jurisdicción de Ley Natural Emisión sonora: ***Jorge Manuel Frumento*** Código: IAM jmf-12181964- Av. Don Bosco N°1539- Paraná- Entre Ríos

YO SOY, eterna esencia, completamente manifestada en cuerpo, incluyendo esta encarnación en particular, también percibida por el sonido de las palabras como ***Jorge Manuel Frumento*** emitida el 18 de Diciembre de 1964 debidamente preaprobada, preautorizada, prepagada, registrada, garantizada, encontrada, gobernada, restringida, asegurada y certificada por ***YO SOY***, en los Documentos Eternos, Universales e Internacionales incluyendo UCC DOC #2013032035 y UCC DOC #2012127914, a perpetuidad en el Documento UCC DOC #2000043135. ***YO SOY***, eterna esencia debidamente declarada en el documento ***LA VOLUNTAD Y LA PALABRA DEL YO SOY*** con número de referencia IAM-jmf-12181964, debidamente cumplida, realizada, perfeccionada, nunc pro tunc, praeterea preterea, legalmente y debidamente informada el 31 de agosto de 2021 vigente en normativa del ***CODIGO UCC*** (***CÓDIGO COMERCIAL UNIFORME)*** QUE HA TENIDO

SENTENCIA DE LEY SEGÚN EL PERIODO DE TIEMPO LEGAL DE 28 DIAS, VIGENTE Y NO REFUTADA POR LA CORPORACION Y/O AGENTES PRINCIPALES
O DEPENDENTIENDES, ***YO SOY*** eterna esencia debidamente denominada y declarada en el documento ***AFFIDAVIT – DECLARACION DE ABSOLUTA VERDAD*** que incluye la declaración de nulidad, sin valor o en todo caso anulado, todos y cualquier ACTO CONSTITUTIVO, incluidos los del supuesto gobierno de la Corporación de derecho privado REPÚBLICA ARGENTINA et idem sonans, registrada en la Securities and Exchange Commission (S.E.C.) de Washington D.C. (ARGENTINA REPUBLIC OF CIK //: 0000914021 SIC //: 8888 y REPUBLIC OF ARGENTINA CIK //: 0000007169 SIC) et idem sonans, incluyendo cualquier y todas sus abreviaturas, idem sonans, u otras formas jurídicas incluidas, pero no limitadas a todas aquellas formas de derecho también conocidas como el Código Civil, el Código Penal, Procedimiento Civil, de Procedimiento Penal, Código de Tránsito, Código Tributario et al., financieras y gestionales / administrativas y en él incluidas y previstas; todos y cada uno de los OFICIOS PERTENECIENTES, incluidos todos y cada uno de los FUNCIONARIOS, incluidos los FUNCIONARIOS PÚBLICOS, todas las Fuerzas de aplicación de la ley, EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ÓRDENES EJECUTIVAS, TRATADOS, CONSTITUCIONES, MIEMBROS PERTENENCIA, ESCRITURAS y todos y cada uno de los contratos y acuerdos, incluidos ÓRDENES, que además incluye la cesación de la entidad denominada **ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**, inscripta bajo el numero **D.U.N.S 978891844** en los registros públicos de **D&B Worldwide Network** y **DUN & BRADSTREET HOLDING** con especial atención a que dicho número D.U.N.S (DATA INIVERSAL NUMBER SYSTEM) es un número identificador, que proporciona identidad única y privada a cada entidad, negocio o empresa, al mismo tiempo que vincula a la entidad **ADMINITRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS** a estructuras de familias corporativas, monopolios económicos, organizaciones, compañías globales, industrias gubernamentales y asociaciones comerciales que operan como una red global alrededor del mundo, según el dictamen de ***LEY 14.842 APROBACION DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL Y DEL INGRESO DE LA REPUBLICA ARGENTINA COMO MIEMBRO, publicado en el Boletín Oficial el 03 de Octubre de 1959,*** creando bajo esta ley la relación directa de la REPUBLICA ARGENTINA CON LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL, y que de forma criminal, fraudulenta y de facto actúan en oficinas centrales y sucursales públicas y privadas, como una unidad corporativa que opera el crimen de esclavitud al HOMO VIVO et in SPIRITUS, en cuerpo vivo de carne hueso y sangre, de los hombres, mujeres y niños vivos y libres, incluido el organismo viviente Planeta Tierra, que constituyen la NUEVA GOBERNANZA promulgada en vigor y gobernada por ***NOSES YO SOY***.

Atento a lo expuesto el ***HOMO VIVO*** realiza debidamente, emite, confirma reconfirma, ratifica, verifica nunc pro tunc praeterea preterea, la calidad diferencial de persona, humano, persona física, persona jurídica, conductor, ciudadano, et ídem sonans, etc., de iuris naturalis legítimo y único, propietario legal, administrador, beneficiario y guardián REGISTRADO de mi SER, de todas y cada una de las creaciones que se derivan de ella y de cualquier propiedad, en el momento presente también percibido por el sonido de las palabras como **Jorge Manuel Frumento** de aquí en adelante también denominado **PROPONENTE**.

El Proponente en plena aptitud y uso de las capacidades psicológicas, cognitivas, y en derecho de aplicación de LEY NATURAL ha recibido un correo de la Sra. Chaparro Ariadna Priscila, de la Dirección de Coordinación y Gestión- Dpto Cobranza y Gestión , de la Administradora Tributaria de Entre Ríos con Domicilio en Calle Gral. Justo José de Urquiza y Pellegrini, de la ciudad de Paraná, donde hace referencia que en los registros públicos de la entidad denominada **ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,** la existencia de un contrato de reclamo de Deuda bajo la denominación **ATER IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO Y ATER IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES,** emitida bajo Código Fiscal-Ley impositiva ATER, con el reclamo de Deuda en Vía Judicial, un reclamo emitido por la entidad denominada **ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS D-U-N-S N°978891844** con Dirección Central en Gral. Justo José de Urquiza N°1101-Paraná, su representante a título de **Director Ejecutivo *Cr, Jesús Rafael Korell*** y a través del **Procurador *Dr. Pusineri Juan Manuel*** con domicilio Legal en calle Santa Fe N°390- Piso 3- Dpto "C" de Paraná, de ahora en adelante ***RESPONDEDOR/ES***, ambos domiciliados en la ciudad de Paraná, de lo cual se desprende que de forma consciente o inconscientemente se ostenta una autoridad indebida sobre el ***HOMO VIVO*** y se perpetúa un sistema de esclavitud perpetrada por la Corporación de derecho privado **REPÚBLICA ARGENTINA** et idem sonans, perteneciente a la **CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL** y que al aplicar una ley fiscal , crea una falsa deuda por el sistema denominada prestaciones pecuniarias, tasa fiscal, tasa general de inmuebles, et similia, impone al ***HOMO VIVO*** a obligaciones tributarias por fuerza impositiva, medidas coercitivas y fuerza bruta , sin un consentimiento real y expreso por parte del ***HOMO VIVO*** de aceptación a dicho contrato de deuda

fiscal.

1. El Proponente notifica al Respondedor lo siguiente:

1a. A partir del 28 de noviembre de 2012, en virtud de los documentos Eternos, Universales e Internacionales por obra de ***The One People's Public Trust 1776 (OPPT1776)*** incluidos UCC Doc. #2013032035, #2012127914, #2012127810, #2012127854 e #2012127907, a perpetuidad, Doc.#2000043135, también debidamente inscrito en el registro público de Washington D.C., ***https://countyfusion4.kofiletech.us/countyweb/login.do?countyname=WashingtonDC***, todos reafirmados, sin perjuicio, nunc pro tunc, praeterea preterea, la empresa de derecho privado, Estados Unidos de América, ESTADOS UNIDOS, Estados Unidos, "ESTADOS DE ...", "Estado de..." y equivalentes internacionales y con ella todas las jurisdicciones, documentos, et. al., que pretenden haber existido son nulos, anulados, debidamente cancelados, por ius causae por ***YO SOY***.

1b. CANCELACIÓN DE LOS BANCOS EN PAPEL Ref. TRUE BILL: WA DC UCC Doc. #2012114776 del 24 de octubre de 2012 y posteriores. Son nulos, sin valor o en todo caso cancelados todos y cada uno de los ACTOS CONSTITUTIVOS, incluidos los del supuesto Gobierno de la sociedad de derecho privado REPUBLICA ARGENTINA et idem sonans, registrada en la Securities and Exchange Commission (S.E.C.) de Washington D.C. (REPUBLIC OF ARGENTINA CIK //: 0000914021 SIC //: 8888 y ARGENTINA REPUBLIC OF CIK //: 0000007169 SIC), et idem sonans, incluidas todas y cada una de sus abreviaturas, et idem sonans, u otras formas jurídicas, incluyendo, pero sin limitarse, todas aquellas formas de derecho también conocidas como el Código Civil, Penal, de Procedimiento Civil, Procedimiento Penal, Código de Tráfico, etc., financieras y gestionales e incluidas en él todas y cada una de las OFICINAS PERTINENTES, incluidos todos y cada uno de los FUNCIONARIOS, incluidos FUNCIONARIOS PÚBLICOS, todas las Fuerzas de Seguridad, EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, las ÓRDENES EJECUTIVAS, los TRATADOS, las CONSTITUCIONES, los MIEMBROS PERTINENTES, las ACTAS y todos y cada uno de los contratos y acuerdos incluidas las ÓRDENES PROFESIONALES, TÍTULOS, TÍTULOS ACADÉMICOS, PROHIBICIONES o AUTORIZACIONES que pudiesen ser intervenidas o intervenir como consecuencia de estos.
La declaración de hechos antes mencionada, DOC UCC 2012127914, integrada e identificada en este acto, aquí reafirmada y redefinida, sigue sin ser desaprobada y existe como Última ***VERDAD POR LEY***, en el comercio y en el SER, inscrita en el registro público***: https://archive.org/details/OPPTUCCFILINGS***, su ordenanza de LEY UNIVERSAL, válida en todo el Mundo.

1c. Por otra parte, pongamos la atención de los Respondedores sobre la***: DECLARACIÓN Y ORDEN (orig. DECLARATION AND ORDER) Ref. UCC DOC #2012096074, del 9 de septiembre de 2012, debidamente reconfirmado y ratificado por el COMMERCIAL BILL UCC DOC #2012114586 y TRUE BILL UCC DOC #2012114776 que establece que los voluntarios de entre los militares… "Arresten y tomen bajo custodia a todos y cada uno en su propia persona, a sus agentes, oficiales y otros actores, sin considerar la elección del morador, que posean, operen, ayuden y favorezcan a sistemas monetarios privados, a la emisión y recaudación, a sistemas de aplicación legal que operan sistemas de esclavitud, usados en contra de los ciudadanos de varios Estados" y "se reapropien de todos los sistemas monetarios privados, de los sistemas de rastreo, transferencia, emisión, recaudación, de los sistemas de aplicación legal, que operan sistemas de esclavitud".....*** todos los seres del Creador ayuden sin demora a todos los Servidores Públicos identificados en la presente, a implementar, proteger, preservar y completar esta ORDEN por todos los medios del Creador y del creado como se declara aquí, por, con y bajo plena propia responsabilidad"

1d. El Respondedor ahora debidamente informado, actúa exclusivamente dentro de su capacidad de entidad individual, con plena e ilimitada responsabilidad, de manera diferente a la persona física, persona jurídica, oficial público et idem sonans, sin ninguna red de protección corporativa, y responde SIN INMUNIDAD alguna a los daños directos o indirectos, en virtud de la Ley Mercantil, ***CÓDIGO COMERCIAL UNIFORME (UCC), la única forma de derecho aún conservada y protegida por el orden público UCC 1 §103*** y de los siguientes trámites, para todo tipo de acciones ilegales o ilegítimas contra el Proponente que cause y resuelva todos y cada uno de los daños y/o pérdidas al Proponente, incluyendo daños físicos, detención, confiscación de bienes, daños a propiedades o cualquier otro tipo de daño medido en energía del Proponente. Por lo tanto, si el Respondedor decide actuar en nombre o por cuenta de una entidad embargada, nula, anulada y cancelada, causando al Proponente cualquier tipo de daño físico, psíquico, emocional, etc como aquí establecido, el Respondedor, en su individual e ilimitada capacidad, será finalmente responsable.

Pueden llevarse a cabo acciones similares en los procedimientos judiciales presentados contra el Respondedor, de conformidad con el orden público UCC 1 §305, inclusivamente, pero no limitadas a la hipótesis del patrimonio del Respondedor.
En caso de que el Respondedor cese y/o desista de llevar a cabo cualquier acción en detrimento del Proponente se evitarán las acciones realizadas sobre el patrimonio del Respondedor.
Tenga atención el RESPONDEDOR que al asumir su papel y función ha realizado un acto de juramento ante DIOS, EL PRIMER CREADOR de proteger, resguardar, preservar, mantener, colaborar, asegurar con la vida y la integridad de hombres, mujeres y niños vivos y libres y en caso de no cumplir dicho juramento se encuentra en una falta grave de su función

2. En virtud de lo anterior, se invita al Respondedor a cesar y desistir de todas las acciones ilegítimas e ilegales antes mencionadas contra el Proponente con efecto inmediato, A TODO TIPO DE RECLAMO DE DEUDA FISCAL, RECLAMO DE DEUDA EN VIA JUDICIAL, RECLAMO DE TASAS MUNICIPALES, RECLAMO DE OBLIGACIONES PECUINARIAS, RECLAMO DE GRAVAMENES ESPECIALES A NOMBRE DE LA ENTIDAD DENOMINADA **ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS, D.U.N.S N°978891844** y se le informa que desde el momento que una corporación o entidad privada opera en el ámbito de lo público, no posee jurisdicción sobre el HOMO VIVO y por consiguiente la entidad por Usted representada se encuentra en infracción del CODIGO DE COMERCIO UNIFORME (UCC).
Se advierte al Respondedor de la acumulación de responsabilidad derivada de instruir, dirigir compañeros y/o conspirar con ellos en la persecución de acciones EN PERJUICIO del Proponente. En caso de que los compañeros instruidos perjudiquen al Proponente, serán considerados responsables conjunta y separadamente por la **Principal Agent Doctrine**, preservada por orden público UCC 1-103. Por lo tanto, a partir de este momento el Respondedor tiene la responsabilidad moral y comercial de informarles. Es su responsabilidad investigar sobre su propia responsabilidad jurídica y cada responsabilidad futura que se cree por su conciencia y libre elección voluntaria e intencional para perjudicar al Proponente.

El Ius Naturalis no admite ignorancia.

3. Con este aviso el Proponente ha dado y hecho un nuevo aviso al Respondedor, adicional al aviso original realizado el 9 de Julio de 2021 objeto de registro realizado y dado por One People a la Sociedad de Derecho Privado REPUBLICA ARGENTINA et ídem sonans, que en este momento el Respondedor representa. Se invita al Respondedor a tomar nota y disciplinarse en consecuencia.

4. El Respondedor es informado ahora de la nulidad de su presunto cargo, deber y función, en caso de que decida actuar, lo hará en mala conducta, perjuicio, fraude y en deshonor contra HOMO VIVO y al encontrarse en pleno conocimiento de lo informado en la presente y de proseguir su comportamiento cómplice y encubridor de dicho crimen, podrá ser convocado a JUICIOS EN LOS LUGARES APROPIADOS, TRIBUNAL POPULAR, TRIBUNAL MILITAR Y FRENTE AL PRIMER CREADOR

5. El respondedor es absolutamente e ilimitadamente responsable de informarse e instruirse acerca de lo informado en la presente notificación, y posee la obligación de refutar la totalidad de las siguientes afirmaciones enunciadas por el PROPONENTE dentro de los 28 días hábiles de recibida la presente, según disposición del UCC , de lo contrario en caso de incumplimiento de la refutación antes mencionada , YO SOY NOS ES dispone y declara de inmediato el relevamiento de sus cargos y roles interinos; establece y determina la ejecución inmediata de los gravámenes comerciales enumerados en el apartado de TERMINOS Y CONDICIONES, (REMEDY – COMPENSACIÓN). Además, prevé el archivo y cancelación de las presuntas deudas, escrituras, preceptos, mandatos, obligaciones, decretos, normativas judiciales, comerciales, procesos et similia, et ídem sonans atribuidos a las ficciones jurídicas, JORGE MANUEL FRUMENTO, ANALIA GUADALUPE HERRLEIN DE FRUMENTO, ET IDEM SONANS, hasta la fecha son nulos y cancelados a perpetuidad por YO SOY nuc pro tunc, praeterea

5.1 El sistema jurídico argentino cumple con las normas generalmente reconocidas del derecho internacional" (Art. 75 párrafos 22, 23 y 24 de la Constitución Nacional Argentina) y, por lo

tanto, con la norma consuetudinaria, a la ley del comercio UCC (UNIFORM COMMERCIAL CODE) y la Ley del Almirantazgo. ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.2 El UNIFORM COMMERCIAL CODE (UCC) se deriva del código del Almirantazgo y de las costumbres; como tal, procede por derecho y es reconocido por todas las organizaciones comerciales estatales. ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.3 La REPÚBLICA ARGENTINA es una sociedad de derecho privado registrada en la SEC (Securities and Exchange Commission) de Washington D.C. cómo REPUBLICA ARGENTINA et idem sonans, (ARGENTINA REPUBLIC OF CIK //: 0000914021 SIC //: 8888 y REPUBLIC OF ARGENTINA CIK //:914021 SIC). ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.4 La REPÚBLICA ARGENTINA alias ARGENTINA REPUBLIC OF, et similia está cancelada y embargada. ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.5 La política está directamente influenciada por intereses económicos y financieros y está sujeta al poder de decisión de las empresas comerciales, también conocidas como corporaciones /holding et similia et idem sonans. ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.6 Los ministerios y organismos públicos están registrados en la Dun & Bradstreet Holding como empresas privadas y tienen un código numérico asignado llamado D-U-N-S Number®. ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.7 El certificado de nacimiento, informe del nacimiento vivo, está vinculado a la empresa comercial REPÚBLICA ARGENTINA, ARGENTINA REPUBLIC OF et similia, et idem sonans. ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.8 La notificación del nacimiento se transmite a todos los departamentos/entidades privadas incorporadas en la REPÚBLICA ARGENTINA, ARGENTINA REPUBLIC OF, et similia et idem sonans y se le asocia una fianza, cuyo valor, en contra moneda, proporciona la garantía de la solvencia de la corporación. ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.9 La fianza emitida en el certificado de nacimiento y vinculada al informe de nacido vivo, derivada del CESTUI QUE VIE, es de hecho un fideicomiso. ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.10 El vínculo está asociado con el nombre del homo nacido vivo, que está registrado como JORGE MANUEL FRUMENTO u otro DEMINUTIO en el certificado de nacimiento. ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.11 El valor del Homo Vivo in Spiritus, sin consentimiento informado, está asociado con la persona física/jurídica y es la base del fondo de inversión con el que la REPÚBLICA ARGENTINA o similia et idem sonans se apropia indebidamente de los recursos ilimitados del hombre vivo. ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.12 Todo Homo Vivo in Spiritus es independiente de todas las leyes, excepto las naturales, universales, eternas y del libre albedrío. "Nunca está obligado por ninguna institución creada por sus semejantes sin su consentimiento". ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.13 Como ficción jurídica / persona jurídica, cada gobierno solo puede interactuar con otra ficción jurídica / persona jurídica. Se deduce legalmente que ningún gobierno, así como ninguna ley humana, ningún organismo gubernamental / entidad legal/tribunal et al., puede relacionarse con otra cosa que no sea una empresa, una ficción jurídica / persona jurídica y/o contratos entre ellos; nunca con Homo Vivo et in Spiritus. ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.14 El Homo Vivo in Spiritus es el dominus de su propio cuerpo. Por tanto, las figuras de persona, persona física, ficción jurídica, entidad jurídica et similia et idem sonans, mencionadas y utilizadas unilateralmente por las corporaciones al relacionarse con cada individuo, son derivaciones del JORGE MANUEL FRUMENTO y/u otro DEMINUTIO y no constituyen la representación del Homo Vivo et in Spiritus. ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.15 YO SOY, Homo Vivo et in Spiritus, se encuentra en ausencia de contratos y/o restricciones, bonos y/o deudas de cualquier tipo con la REPÚBLICA ARGENTINA (ARGENTINA REPUBLIC OF CIK //: 0000914021 SIC //: 8888 y REPUBLIC OF ARGENTINA CIK //: 0000007169 SIC), la Santa Sede, los gobiernos federales de los Estados Unidos de América, ESTADOS UNIDOS, Estados Unidos, "ESTADO DE ...", "Estado de ..." y equivalentes internacionales o cualquier otro estado de derecho corporativo existente ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.16 Todos los hombres, mujeres y niños nacidos vivos et in spiritus, en todas partes del planeta/plano conocido como Tierra, custodian el inalienable e inviolable derecho a la Existencia y a existir de acuerdo con la Ley Única Natural, Universal, Eterna y del libre albedrío. ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.17Cualquier Homo Vivo et in Spiritus, en carne, huesos, sangre, es un alma en un cuerpo vivo; puede revocar o negar el consentimiento para ser gobernado y existe libre del control y las restricciones legales de todas las jurisdicciones inferiores a la Fuerza Suprema del Orden (Leyes Universales). ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.18 YO SOY, eterna esencia encarnada, también percibida como JORGE MANUEL FRUMENTO

5.19 Los documentos del YO SOY y de la Nueva Gobernanza son hoy innegables y válidos en y para el mundo entero ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.20 El plano terrestre entero es terra nullius, por lo tanto, perteneciente al Homo Vivo et in Spiritus en carne, huesos y sangre et in spiritus. ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.21 El procedimiento YO SOY NOS ES, expresado en forma escrita por el homo vivo, es la fuente primaria y absoluta de la Nueva Gobernanza y el derecho legítimo. ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.22 Cuando un hombre o una mujer declaran su condición de Homo Vivo et in Spiritus, recuperan su nombre, cuerpo, mente y alma; todos y cada uno de los TRUST, declarados y no declarados, creados sobre falsas presunciones, dejan de existir. ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.23 Todos y cada uno de los bancos centrales emiten moneda en forma de deuda mediante el funcionamiento de sistemas bancarios de señoreaje y reserva fraccionaria ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.24 UNIFORM COMMERCIAL CODE (UCC) es propiedad de ETERNA ESENCIA encarnada. ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.25 ETERNA ESENCIA encarnada es beneficiario del fondo ONE PEOPLE y del BIS (Bank for International Settlements). ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.26 Se han generado y se están generando -con creciente intrusión- tecnologías y/o prácticas (estructurales, médicas, científicas, culturales, políticas, artísticas, agro-alimentarias, no bio-éticas, et al.) que -de manera explícita y/o formas subliminales- violan, dañan y comprometen la integridad absoluta, no sólo del homo vivo et in spiritus y el valor generado y expresado por él, sino también de cualquier otra forma/expresión de la vida terrestre (animal, vegetal, mineral, energético) en la peligrosa dirección de una catástrofe geo-energética acelerada e imparable. ¿Es cierto? ¿SÍ? Si la respuesta es NO, refutar.

5.27 La Administradora Tributaria de Entre Ríos está inscripto en los registros de D&B holding bajo el Numero D.U.N.S 978891844 y dicho número le confiere el status de empresa de derecho privada asociada a corporaciones globales ¿Es Cierto? ¿SI? Si la respuesta es No, Refutar

5.28 El Poder Judicial de Entre Ríos, está inscripto en los registros de D&B holding bajo el Número

D.U.N.S 976701243 y dicho número le confiere el status de empresa de derecho privada asociada a corporaciones globales ¿Es Cierto? ¿SI? Si la respuesta es No, Refutar.

5.29 Los siguientes documentos: LICENCIA DE CONDUCIR N°17044432, DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°17.044.432 , PASAPORTE N°AAB102593, todos se refieren a la persona física, ficción jurídica, conocida como JORGE MANUEL FRUMENTO, Jorge Manuel Frumento, Jorge Manuel FRUMENTO, et similia et idem sonans, son emitidas por la corporación REPÚBLICA ARGENTINA, alias ARGENTINA REPUBLIC OF et similia et idem sonans, embargada y clausurada y no son la representación del homo vivo.¿ Es cierto? ¿Sí? Si la respuesta es no, refutar.

PROPONENTE

YO SOY eterna esencia, en cuerpo, también percibida como Jorge Manuel Frumento
Ref. Nº I AM-jmf-12181964

EN HONOR
SIN PERJUICIO UCC § 1-308
NO NEGOCIABLE
DERECHOS RESERVADOS

Homo vivo_____
En Paz y Armonía

Paraná, Tierra Argéntea Austral 05 de Junio de 2025

En caso de que el Respondedor opte por interactuar con el Proponente, de forma privada e individual, a partir de la fecha de la presente NOTIFICACIÓN, insistiendo en perpetrar un sistema de esclavitud embargado, nulo, anulado y cancelado, se comunica al Respondedor por parte del Proponente, los "Términos y Condiciones" de las Planillas de Apremio vehículo dominio HBZ 379; JVS 272; Partidas de inmuebles 10-106251-4, 10-263267-0 del contrato privado que se establecerá en esta eventualidad, con UCC §1-305, UCC §1-201 (8) (32) carga de la prueba y UCC §2- 721 recurso por fraude. Es responsabilidad del Respondedor informar y advertir a cualquier compañero que actúe en nombre y por cuenta del Respondedor de los "Términos y Condiciones" del contrato en cuestión (véase la "Hoja A" de las obligaciones contractuales que se derivan de la aceptación de estos términos).

TERMINOS Y CONDICIONES ADJUNTO A PLANILLAS DE APREMIO Vehículos dominio HBZ 379, JVS 272, Partidas inmuebles N°10-106251-4 / 10-263267-0
(**Planillas Apremio inmueble partidas N°10-268432-9/10-268435-6** corresponde a la **FICCIÓN JURÍDICA *ARRÚA RAMONA SILVANA*** con Domicilio en Calle La Rioja N°260-Piso 1- información suministrada por la entidad denominada ATER)

I. PARTES: Estos términos y condiciones son aplicables a las partes indicadas anteriormente, incluidos y no limitado a los agentes que actúan en nombre y por cuenta de las partes anteriormente mencionadas.
II. APLICABILIDAD: Dado que todos los bancos y todos los gobiernos han sido debidamente embargados y deslegitimados por medio y en virtud del expediente UCC DOC #2012127914 visible en el enlace anteriormente mencionado, el Respondedor se encuentra actuando en calidad de particular.

La sección TERMINOS y CONDICIONES del presente documento notifica una oferta contractual de buena fe de los Términos y Condiciones, que a través de la aceptación forman un contrato legítimo y vinculante entre ambas partes. En ausencia real de estatutos aplicables y otros contratos corporativos, el único instrumento que regula los servicios entre particulares es el **contrato legal vinculante**.

Todos y cada uno de los presuntos débitos/actos atribuidos a la ficción jurídica, persona física,

ficción legal, persona artificial, se convierten en nulos, anulados y vinculantes al presente contrato y a los presentes "Términos y Condiciones" para todos y cada uno de los pasados y futuros presuntos reclamados con este presente acto.

III. MODALIDADES DE RECHAZO: No se considera que existe contrato cuando el Respondedor se abstiene de llevar a cabo las acciones enumeradas en la hoja "A". Sin acción no hay contrato.

IV. MODALIDADES DE ACEPTACIÓN: Un contrato legal y vinculante se considerará "aceptado por el Respondedor" o por todos y cada uno de sus agentes, en caso de que una o más acciones enumeradas en la hoja"A" se pongan en práctica. Acción es Aceptación. Además, la falta de respuesta por parte del Respondedor se considera Aceptación.

V. TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN:

La Aceptación consiste en el consentimiento del Respondedor a lo siguiente;

1. Pleno acuerdo con los Términos y Condiciones estipulados en y por medio de este Acto.
2. Aceptación irrevocable de los cargos a pagar según lo estipulado en la "Hoja A".
3. Renuncia del Respondedor a todos y cualquier derecho de objeción, inmunidad o defensa.
4. **La única acción consentida es la clasificación y cancelación del débito reclamado y de todos aquellos atribuidos en sus oficinas, registros, archivos, et similia a la ficción jurídica, JORGE MANUEL FRUMENTO, ANALIA GUADALUPE HERRLEIN DE FRUMENTO, ET IDEM SONANS al día de hoy nulos y anulados por YO SOY dentro de 28 días desde la recepción de la presente.**

ii. ADJUNTO A:

Valores: *onza troy al 99,9% de oro puro. Se ha optado por el oro, ya que las corporaciones anteriores que han emitido Valores han sido embargadas. El pago de los importes de la siguiente lista, que corresponde a las siguientes acciones ilegítimas enumeradas, debe realizarse por el valor equivalente en oro puro al 99,9% en onza troy, dentro de los plazos especificados en la factura pertinente.

Gastos de Administración: los gastos de administración de cada factura no resuelta son adicionales.

HOJA "A"

REMEDY / COMPENSACIÓN – CUENTAS DE DÉBITO FIJAS

Voz	Descripción	Importe
1	Cualquier forma de reclamación formulada en ausencia de un contrato legal y vinculante entre las partes.	2.000 oz
2	Ejecución o intento de ejecución de herramientas enviadas por una entidad embargada.	2.000 oz
3	Ejecución o intento de ejecución de una sentencia judicial.	5.000 oz
4	Uso de servicios de terceros en ausencia de un contrato legal y vinculante entre las partes.	10.000 oz
5	Violación de la privacidad, incluyendo, pero no limitando cada módulo, aviso y carta dirigida a otros distintos de la dirección de respuesta indicada en la parte inferior de cada documento.	500 oz
6	Amenazas físicas y no físicas ilegales, incluidas, entre otras, amenazas de acusación, restricción, daño físico, acción legal y detención.	4.000 oz
7	Daño físico ilegítimo, incluyendo, pero no limitando la contención del Proponente o a infligirle daño físico. Arresto o detención ilegal.	10.000 oz
8	Daños reparables ilegítimos a la propiedad privada o bienes instigados o causados por el Respondedor.	5.000 oz
9	Destrucción ilegítima de la propiedad o bienes privados del Proponente, incluyendo, pero no limitando daños irreparables.	10.000 oz
10	Reclamación ilegítima de posesión de la propiedad o bienes privados del Proponente, incluyendo, pero no limitando la venta o la subasta.	5.000 oz
11	Acción contra terceros, no partes en estos "Términos y Condiciones" en ausencia de contrato legal y vinculante entre las partes, causando daños al Proponente, incluyendo,	1.000 oz

	pero no limitando el daño a la energía cuantificable del Proponente.	
12	Cada llamada telefónica realizada al Proponente con el objetivo de presentar cualquier reclamación en ausencia de contrato legal o vinculante entre las partes.	1.000 oz
13	Incautación de la propiedad privada o bienes del Proponente con garantías de pago de cualquier reclamación en ausencia de contrato legal o vinculante entre partes.	1.000 oz Por día
14	Por cada día que se haga una reclamación contra la propiedad o bienes privados del Proponente, incluyendo, pero no limitando el registro de restricciones en ausencia de contrato legítimo y vinculante entre las partes.	500 oz Por día
15	Arresto ilegítimo o detención por cada día o de parte del mismo.	1.000 oz Por día
16	Utilizar y perpetuar todos y cada uno de los sistemas monetarios privados, planificar, recopilar sistemas legales de refuerzo del sistema de esclavitud por y en contra de One People*. * The People está definida en UCC #2012079290	1.000 oz Por día

Nota: incluido y no limitado al cálculo de cualquier componente de los intereses, se considera, a falta de los efectos de un contrato legal y vinculante, como un incidente separado cada impuesto, cargo o factura cobrada en base a incrementos. La unidad de los incrementos determinará el número de incidentes facturados.

CAMBIO DE "TERMINOS Y CONDICIONES"

Los Términos y Condiciones pueden cambiar en cualquier momento. La nueva oferta de términos y condiciones que sustituye y cancela todos los términos y condiciones previamente enviados se comunica al Respondedor.

Carga de Prueba UCC 1-201 (8) (32): Registro en la Comisión de Bolsa de Valores de EE.UU de la corporación República Argentina CIK//0000914021; Registro en la Comisión de Bolsa de Valores de EE.UU de todos los gobiernos extranjeros como empresas; DUNS(identificador numérico único para entidades de negocio)

Proponente

YO SOY, eterna esencia en cuerpo, también percibida como Jorge Manuel Frumento
Ref. N° IAM-jmf-12181964

SIN PERJUICIO UCC § 1-308 _____

En Paz y Armonía
Paraná, Tierra Argéntea Austral, 05 de Junio 2025

Fictio iuris cessat, ubi veritas locum habere potest
Una presunción cesa cuando la verdad tiene lugar

PRINCIPAL AGENT DOCTRINE preserved and guaranteed by public policy UCC § 1-103 right to remedy thereunder guaranteed, public policy UCC § 1-305

***NO NEGOCIABLE*- IRREVOCABLE – REPRODUCIBLE EN CADA JURISDICCIÓN FRENTE AL PRIMER CREADOR.**